



NEUROEVOLUCIÓN



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, NEUROEVOLUCIÓN E.I.R.L. con RUC Nro. ° 20613873954, con domicilio en Urbanización 15 de setiembre, manzana C, lote 64, Chiclayo – Lambayeque, debidamente representada por su Gerente, **Johan Pablo Jaime Rodríguez**, identificado con DNI Nro.45038248, con facultades debidamente inscritas mediante escritura pública N°538 de la Partida Electrónica N° 11493312 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **NEUROEVOLUCIÓN E.I.R.L.** y, de la otra parte, el **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN LAMBAYEQUE**, con RUC Nro. 20395990315, debidamente representado por su Decano Regional, Dr. Mirko Merino Núñez, identificado con DNI Nro. 16716799, con domicilio en calle Alfredo Lapoint Nro. 619, Oficina 202, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a la que adelante se le denominará "**CORLAD LAMBAYEQUE**"; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA: La clínica "**NEUROEVOLUCIÓN E. I.R.L.**" es una persona jurídica de Derecho Privado, que promueve el desarrollo de la micro y pequeña empresa, es una microempresa constituida como persona jurídica de derecho privado, dedicada a brindar servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento especializado en otras actividades de atención a la salud humana. La empresa cuenta con un equipo profesional reducido, pero altamente calificado, compuesto por cinco trabajadores.

SEGUNDA: **CORLAD LAMBAYEQUE** es una institución que asocia a los profesionales Licenciados en Administración en la Región Lambayeque; por lo que, se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a efectos de brindar beneficios en atenciones médicas en salud a sus agremiados.

OBJETO:

TERCERA: A través del presente documento, las partes convienen en establecer el marco contractual en el que se desarrollará el presente convenio, cuyo objetivo es establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con el fin que **N**brinde beneficios y descuentos en servicios de salud, a los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE**. Asimismo, las partes, dejan **NEUROEVOLUCIÓN E.I.R.L.** expresa constancia que el presente documento contiene y establece prestaciones recíprocas entre ellas.

BENEFICIOS PARA LOS AGREMIADOS DEL CORLAD

CUARTA: **NEUROEVOLUCIÓN E.I.R.L.** se compromete a brindar los siguientes beneficios a los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE**:

- Brindar un descuento económico del **30%** en las sesiones de Equinoterapia, su costo por sesión es de 150 soles, ofreciendo un costo de **105 soles la sesión** exclusivamente para sus agremiados, trabajadores e hijos en el año vigente al convenio, que presenten su DNI o carnet de colegiado y habilitado.
- Brindar un descuento del **10%** en las acciones de capacitación en Jornadas, Simposios y los congresos regionales, nacionales e Internacionales.
- **NEUROEVOLUCIÓN E.I.R.L.** informará a todos sus miembros y colaboradores, de los beneficios y/o descuentos que ofrece **CORLAD LAMBAYEQUE**, por medio de los diversos medios de comunicación que mantiene con ellos: publicación en intranet, mailing, afiches en periódicos murales, volantes, instalación de módulos de atención, etc.



NEUROEVOLUCIÓN



- **NEUROEVOLUCION E.I.R.L.** invitará a sus miembros y colaboradores según si interés para que asistan a las presentaciones o eventos (presenciales o virtuales) que **CORLAD LAMBAYEQUE** organice y donde se muestre la propuesta educativa del colegio.
- **NEUROEVOLUCION E.I.R.L.**, a su criterio y decisión, podrá compartir material POP como banderolas, jalavistas, comercial entre otros, para promocionar los beneficios del presente convenio, siempre y cuando dicho material sea brindado por **CORLAD LAMBAYEQUE**.
- La condición mínima necesaria para que los miembros y colaboradores y practicantes en psicología de **NEUROEVOLUCION E.I.R.L.** accedan a este beneficio es que acrediten y demuestren que mantienen vínculo institucional y laboral vigente con **NEUROEVOLUCION E.I.R.L.** durante el año escolar lectivo o en curso. Para ello deberán presentar una carta simple de su empleador o una boleta de pago o constancia de prácticas profesionales.

QUINTA: Debe entenderse como familiar directo a los padres, cónyuge e hijos de los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE**.

ACREDITACIÓN DEL AGREMIADO

SEXTA: Para la prestación del servicio es requisito obligatorio que el agremiado o su familiar directo, acuda a la clínica portando su Documento Nacional de Identidad (DNI). Asimismo, el agremiado o sus familiares directos deberán solicitar expresamente al personal del área de admisión, la aplicación de los beneficios del presente convenio previo a efectuar el pago por el servicio y la emisión del comprobante de pago.

Una vez realizado el pago del servicio o emitido el comprobante de pago, no se podrá solicitar la aplicación de los beneficios del presente convenio, ya que el mismo debe solicitarse de forma previa.

OBLIGACIONES DEL CORLAD LAMBAYEQUE

SÉTIMA: EL CORLAD LAMBAYEQUE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Autorizar el uso del Logo CORLAD Lambayeque.
- Difundir entre sus agremiados los beneficios del presente convenio, a través de sus canales oficiales (redes sociales, página web, correo electrónico, entre otros).
- Informar a sus agremiados el proceso de acreditación para hacer efectivo los beneficios del presente convenio.
- Otorgar un beneficio económico (descuento) de 20% sobre las capacitaciones a los trabajadores e hijos o hermanos de los colaboradores de NEUROEVOLUCION E.I.R.L., Los descuentos no son acumulables y su conservación se rige por lo estipulado en las políticas de recaudación y cobranzas de CORLAD LAMBAYEQUE.
- 4.1.2. Instalaciones del auditorio, previa coordinación anticipada de fechas y horarios para las capacaciones de NEUROEVOLUCION E.I.R.L. con un precio accesible.
- 4.1.3. Recibir invitación de las jornadas de participación y competencias académicas y deportivas organizadas por NEUROEVOLUCION E.I.R.L.
- 4.1.4. Otorgar su respaldo en los eventos académicos, deportivos y recreacionales organizados por Neuroevolucion E.I.R.L. con previa coordinación para la difusión de publicidad, la firma de certificados.

OBLIGACIONES DE "NEUROEVOLUCION E. I.R.L."

OCTAVA: "NEUROEVOLUCION E. I.R.L." se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:





NEUROEVOLUCIÓN



- Otorgar Brindar un descuento económico del 30% en las sesiones de Equinoterapia, su costo por sesión es de 150 soles, ofreciendo un costo de 105 soles la sesión exclusivamente para sus agremiados, trabajadores e hijos en el año vigente al convenio, que presenten su DNI o carnet de colegiado y habilitado.
- Brindar un descuento del 10% en las acciones de capacitación en Jornadas, Simposios y los congresos regionales, nacionales e Internacionales.
- NEUROEVOLUCIÓN E.I.R.L. informará a todos sus miembros y colaboradores, de los beneficios y/o descuentos que ofrece CORLAD LAMBAYEQUE , por medio de los diversos medios de comunicación que mantiene con ellos: publicación en intranet, mailing, afiches en periódicos murales, volantes, instalación de módulos de atención, etc.
- NEUROEVOLUCION E.I.R.L. invitará a sus miembros y colaboradores según si interés para que asistan a las presentaciones o eventos (presenciales o virtuales) que CORLAD LAMBAYEQUE organice y donde se muestre la propuesta educativa del colegio.
- NEUROEVOLUCION E.I.R.L., a su criterio y decisión, podrá compartir material POP como banderolas, jalavistas, comercial entre otros, para promocionar los beneficios del presente convenio, siempre y cuando dicho material sea brindado por CORLAD LAMBAYEQUE.
- La condición mínima necesaria para que los miembros y colaboradores y practicantes en psicología de NEUROEVOLUCION E.I.R.L. accedan a este beneficio es que acrediten y demuestren que mantienen vínculo institucional y laboral vigente con NEUROEVOLUCION E.I.R.L. durante el año escolar lectivo o en curso. Para ello deberán presentar una carta simple de su empleador o una boleta de pago o constancia de prácticas profesionales.

NATURALEZA DEL CONTRATO

NOVENA: Las partes declaran que el presente convenio es uno de naturaleza civil, no existiendo, por tanto, relación laboral entre “**NEUROEVOLUCIÓN E.I.R.L.**” y el personal de **CORLAD LAMBAYEQUE**, declarando y reconociendo las partes que no existe vínculo de subordinación y dependencia alguna entre el personal de “**NEUROEVOLUCIÓN E. I.R.L.**” y **CORLAD LAMBAYEQUE**. Ello no limita las labores de coordinación que se deban ejecutar entre el personal designados por ambas partes.

VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA: Las partes, convienen en establecer que el plazo de vigencia del presente contrato será de 1 año, cuya vigencia iniciará el 20 de octubre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2026. El convenio podrá ser renovado previo acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes, convienen en establecer que, cualquier de ellas podrá resolver el presente convenio, por las siguientes causales:

- De común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, previa comunicación escrita.
- **LAS PARTES** podrán resolver el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas, remitiendo una comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULAS FINALES

DÉCIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por ambas partes en el presente contrato, se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas surgida o derivada de la relación

NEUROEVOLUCIÓN

Johan Pablo Jaime Rodriguez
General General





NEUROEVOLUCIÓN



jurídica creada por este documento o en la ejecución del mismo, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con contrato, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes pondrán sus mayores esfuerzos para encontrar directamente una solución amigable.
- b) En caso que no se haya logrado un acuerdo o éste haya sido parcial, entonces, para los asuntos que no hayan podido ser materia de acuerdo las partes acuerdan someter a conciliación o arbitraje en la ciudad Chiclayo.

DÉCIMO CUARTA: Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al presente contrato marco, que las partes estimen convenientes efectuar, se harán constar en adendas que se suscribirán con las mismas formalidades del presente contrato.

DOMICILIO:

DÉCIMO QUINTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo, el día 20 de octubre de 2025.



NEUROEVOLUCIÓN
Johan Pablo Jaime Rodríguez
Gerente General

Psi. Johan Pablo Jaime Rodríguez
Gerente General



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CORLAD LAMBAYEQUE
DR. MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN – REGIÓN LAMBAYEQUE